

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
 Número suelto, 38 cént. de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 18.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en Bilbao sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.697.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de los cerdos que se expresan, de la propiedad de D. José Garrido Alférez, desaparecidos de las tierras del cortijo de Cameros ó Pílonos, término de Montemayor, en la noche del 13 del corriente.

Córdoba 17 de Setiembre de 1887.— El Gobernador interino, Juan Sáenz Marquina.

Señas de los cerdos.—Una marrana, pelo negro, de tres á cuatro años, con una horquilla en la oreja izquierda y mosca atrás en la derecha.

Otra id., pelo colorado, de igual edad y de las mismas señas.

Y un verraco, colorado, de uno á dos años, con iguales señas que los anteriores.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 1.703.

El Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario dice á esta Corporación con fecha 10 del actual, lo siguiente.

“El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública ha comunicado á esta Universidad la Real orden que sigue: El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha, lo siguiente:

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 11 del actual, teniendo en cuenta la importancia de los

servicios que ha creado el provechoso influjo que ejercerán en favor de la Instrucción pública la Junta de Inspección y Estadística y los Inspectores generales de enseñanza, y la necesidad de que las Autoridades y Corporaciones que dependen de este Ministerio ó bien en armonía con los propósitos que animan al Gobierno en este punto; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII, (q. D. g.), se ha servido disponer que por esa Dirección se manifieste á los Rectores de las Universidades que de un reconocido celo á favor de la Instrucción pública es de esperar que han de contribuir eficazmente á los fines del Decreto ya mencionado, secundando la acción de la referida Junta general de Inspección y Estadística y prestando la más decidida cooperación á los Inspectores generales antedichos en el desempeño de sus funciones, y muy especialmente en los actos de visita á los Establecimientos y Escuelas que les están encomendados, para lo cual deberán dirigirse desde luego los expresados Rectores las oportunas advertencias á las Autoridades académicas y á las Juntas de Instrucción pública de sus respectivos distritos.

“Al trasladarla á V. S. para su conocimiento, juzga el Rector que, conocidos el celo y buen juicio de esa Junta, no es necesario por ahora hacerle ninguna advertencia, sino dar el oportuno aviso de que la visita ha de efectuarse tal vez en breve plazo, con el fin de que todo esté preparado y dispuesto para recibirla, así en lo que se refiere á las Escuelas, como á esa Junta y á la Inspección de la provincia.”

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las Juntas locales de primera enseñanza y de los Maestros de las Escuelas públicas de los pueblos de esta provincia.

Córdoba 17 de Setiembre de 1887.— El Gobernador interino Presidente, Juan Sáenz.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

AYUNTAMIENTOS

San Sebastián de los Ballesteros.

Núm. 1.670.

D. Juan Antonio Moyano Giraldo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Médico titular de esta población, he acordado para proveerla en sesión del Ayuntamiento y Junta de asociados, admitir solicitudes para su desempeño, durante el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes certificación de buena conducta y los documentos que justifiquen su aptitud y capacidad profesional, á condición de visitar diariamente á los enfermos de la población y sus departamentos, por el sueldo anual de 500 pesetas, quedando á su elección el punto donde ha de fijar su residencia; siendo dichas visitas gratis, y abonándose además por el Ayuntamiento como gratificación por los reconocimientos que practique en las operaciones de la quinta y reservas, la cantidad de 25 pesetas. Y si la residencia del Profesor la tuviese en población distinta tendrá derecho á exigir como honorarios la cantidad de cinco pesetas cuando fuese llamado para visitar á un enfermo después de hecha la ordinaria.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 12 de Setiembre de 1887.— Juan Antonio Moyano.—Por su mandato, Andrés Márquez y Roví, Secretario.

Núm. 1.671.

D. Juan Antonio Moyano Giraldo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que presentadas por la Junta respectiva las relaciones individuales que comprenden las utilidades de todos los propietarios y vecinos de esta población y su término, base del repartimiento vecinal para cubrir el

déficit del presupuesto en el corriente año económico, con arreglo al art. 138 de la vigente ley Orgánica municipal, quedan de manifiesto dichas operaciones de evaluación y repartimiento en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de 10 días, para que los contribuyentes comprendidos puedan examinar sus utilidades fijadas y hacer las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 12 de Setiembre de 1887.— Juan Antonio Moyano.—Por su mandato Andrés Márquez y Roví, Secretario.

Bélmez.

(Conclusión).

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal desde el 1.º de Julio de 1886 hasta fin de Junio último, el cual se forma para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente Ley orgánica.

Extraordinaria del 3 de Abril de 1887.

PRESIDENCIA DEL SEGUNDO TENIENTE
D. PEDRO NARVÁEZ GONZÁLEZ

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en continuar la revisión de las excepciones concedidas á los mozos de los cuatro últimos reemplazos, cuyas operaciones quedaron pendientes el domingo anterior.

Ordinaria del día 9 de Abril de 1887.

PRESIDENCIA DEL SEGUNDO TENIENTE
D. PEDRO NARVÁEZ GONZÁLEZ

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Señalar 25 pesetas de gratificación á la vecina de esta villa, Filomena Hernández, para que pueda trasladar un niño á la Casa provincial de Expósitos.

Convocar á los Vocales asociados de la Junta municipal para que examinen y firmen el libro del Censo electoral ya ultimado.

Ordinaria del 16 de Abril de 1887.

PRESIDENCIA DEL SEGUNDO TENIENTE
D. PEDRO NARVÁEZ GONZÁLEZ

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder como socorros domiciliarios 15 pesetas á cada uno de los pobres enfermos, Juana y Guadalupe Moyano, Fernando García y Martín García Quintana.

Hacer constar en el expediente que se instruye para la formación de las listas electorales que no han sufrido reclamación alguna durante los 15 días que han estado expuestas al público.

Ordinaria del 23 de Abril de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. VICENTE SÁNCHEZ

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Copiar en el expediente de referencia la aprobación merecida el convenio de retribuciones por los niños no pobres.

Señalar el número de Concejales que han de representar los diferentes colegios de este término para las próximas elecciones municipales y publicar este acuerdo por medio de edictos.

Señalar 40 pesetas de gratificación á los sargentos retirados D. José Gómez Espinar y D. José Ambrosio Gutiérrez por el servicio que han prestado tallando los mozos del presente reemplazo y los de los cuatro últimos.

Conceder 10 pesetas como socorro domiciliario al vecino, pobre, enfermo, de esta villa, Hermenegildo Agudo, y otra igual cantidad por análogo concepto al vecino Ignacio Reyes.

Pasar á informe de la Comisión de Ornato una instancia presentada por el vecino de la aldea de Doña Rama, Juan Polonio Muñoz, de este término, solicitando un pedazo de terreno sobrante de la vía pública.

Abonar al Comisionado de quintas la cuenta de los gastos que le ocasionó la conducción de los mozos á la capital.

Que la Comisión del ramo fijase la línea que había de seguir la fachada de una casa que quería construir el vecino de esta villa Juan Hernández Simón, puesto que dicho edificio ha de formar parte de una de las calles que correspondan al ensanche de esta población.

Extraordinaria del 28 de Abril de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. VICENTE SÁNCHEZ MOLERO.

En esta sesión se acordó designar los presidentes interinos para las mesas de las elecciones municipales y los locales en que éstas habían de efectuarse, disponiendo se publique esta disposición en la parte exterior de cada local.

Ordinaria del 30 de Abril de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. VICENTE SÁNCHEZ MOLERO

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar aprobación al padrón de contribuyentes por cédulas personales, ponerlo de manifiesto por 15 días en esta Secretaría y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que por los Sres. D. Vicente Sánchez y D. Carlos Manzanares se formulase la cuenta de los gastos que les ocasionase la comisión encomendada á dichos señores por acuerdo del 19 de Febrero último.

Ordinaria del 7 de Mayo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. VICENTE SÁNCHEZ MOLERO.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pasar á informe de la Comisión de Ornato dos instancias que dirige á la Corporación el vecino de esta villa, Juan Cuadrado Rodríguez, solicitando permiso para establecer una cañería y un pedazo sobrante de la vía pública para edificar.

Aprobar la cuenta presentada por D. Vicente Sánchez y D. Carlos Manzanares de los gastos que le ocasionó la comisión que se les confirió por acuerdo de 19 de Febrero último.

Hacer la distribución de fondos para el presente mes.

Ordinaria del 14 de Mayo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. VICENTE SÁNCHEZ MOLERO.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder un nuevo socorro domiciliario de 15 pesetas al vecino de esta villa, pobre, enfermo, Fernando García.

Comisionar á D. Pedro Narváez González para que acompañe á los mozos de los cuatro últimos reemplazos que se hallan disfrutando excepciones ante la Comisión provincial.

Aprobar lo dispuesto por la Comisión de Ornato respecto á las casas que querían edificar los vecinos de esta villa Juan Hernández Simón y Pedro Torrico, disponiendo se abone á los mismos el importe que éstos dejan en beneficio de la vía pública.

Hacer entrega al contratista del arreglo del camino de Pueblo Nuevo, D. Juan Alcántara Márquez, de la cantidad que se le adeuda del remate de la subasta y del depósito que al efecto tenía hecho, llevando copia de este acuerdo al expediente que se instruye.

Aumentar á la distribución de fondos para el presente mes la cantidad necesaria para llevar á cabo el acuerdo anterior.

Ordinaria del 21 de Mayo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. VICENTE SÁNCHEZ

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Remitir á la Administración de Propiedades e Impuestos copia del padrón de contribuyentes por cédulas personales para su superior aprobación.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Estado la concesión de la encomienda de Isabel la Católica á favor de D. Félix Brard Compagnón, en premio á los buenos servicios que lleva prestados á esta población en su cargo de Director de las minas de esta cuenca.

Ordinaria del 28 de Mayo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. VICENTE SÁNCHEZ

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Abonar á D. Pedro Narváez González la cuenta de los gastos invertidos en el desempeño de la comisión que se le confió por acuerdo de 14 del corriente mes.

Aceptar el plano que ofrece á la Corporación D. Félix Brard de la nueva calle que se proyecta construir en esta localidad.

Ordinaria del 4 de Junio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. VICENTE SÁNCHEZ.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar las cuentas de los Farmacéuticos de esta villa D. Francisco Sánchez González y D. Saturnino Anegón García de las medicinas suministradas á los pobres durante el pasado mes de Mayo.

Acceder á los extremos de una instancia que dirige á la Corporación don José Martín Echereste, de este domicilio, con residencia accidental en Valencia.

Nombrar una Comisión que presente el pliego de condiciones para la subasta del servicio del alumbrado público de esta villa.

Autorizar al Sr. Alcalde D. Vicente Sánchez para que gestione acerca de un local apto para la instalación de las Escuelas públicas y demás dependencias del Municipio.

Hacer la distribución de fondos para el presente mes.

Ordinaria del 11 de Junio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. VICENTE SÁNCHEZ.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Poner de manifiesto el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término para que pueda ser examinado por los contribuyentes, anunciando este acuerdo por edictos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar el proyecto de condiciones para la subasta del alumbrado público, formado por la Comisión, disponiendo que aquélla se celebre el 28 del corriente, anunciándola por edictos en la forma acostumbrada.

Aceptar la adquisición de la casa de D. Apolinar María Pellicer, propuesta por el comisionado de esta gestión, don Vicente Sánchez, sometiendo este asunto

á la deliberación de la Junta Municipal, por si cree conveniente sancionar la citada compra.

Nombrar Secretario accidental de este Ayuntamiento á D. Eduardo Serrano Narváez, en sustitución del efectivo D. Enrique Soria, que se encuentra enfermo.

La sesión del día 18 de Junio de 1887 no tuvo efecto por falta de suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del 25 de Junio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. VICENTE SÁNCHEZ MOLERO

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Librar á favor del contratista de las obras de las nuevas Casas Consistoriales el importe de los materiales y obras ejecutadas en las mismas desde el 23 de Junio de 1886 hasta el día de ayer, llevando copia de este acuerdo al expediente de subasta de aquel servicio. Abonar sus honorarios á los Facultativos D. Emiliano Ramírez y Don Vicente Hernández por los servicios prestados en el reconocimiento de los mozos del reemplazo y revisión de excepciones de los cuatro últimos.

Aprobar los empiezos ejecutados por el contratista de los mismos durante los meses de Mayo y Junio actual en la aldea de Peñarroya y en la salida de la calle Escambronera de esta villa, disponiendo que su importe se libre á favor de dicho contratista.

Confirmar en sus cargos á los empleados del Municipio y llenar las plazas vacantes.

Dar por terminado el contrato de los empiezos de esta villa y sus aldeas, disponiendo sea entregado al contratista el depósito que al efecto tenía hecho.

Extraordinaria del 29 de Junio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. VICENTE SÁNCHEZ MOLERO

En esta sesión se acordó formular reclamación de agravios ante la Administración del ramo á consecuencia de haber tenido que gravar en 12 céntimos por ciento la riqueza urbana y pecuaria de este término para cubrir el cupo del Tesoro.

El precedente extrato está conforme con el libro de acuerdos capitulares á que el mismo se refiere, y por ello se ha servido aprobarlo el Ayuntamiento en sesión de 20 del presente mes.

Y para que conste y pueda remitirse al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme á lo mandado en el art. 109 de la Ley Municipal, lo firmo, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Bélmez á 30 de Agosto de 1887.—V.º B.º—Vicente Sánchez.—Enrique Soria, Secretario.

Intendencia de Ejército del distrito de Andalucía.

SECCIÓN DE INTERVENCIÓN

Núm. 1.665.

NEGOCIADO 3.º

Estado demostrativo de los precios medios límites que han de regir en la subasta que simultáneamente ha de celebrarse en esta Intendencia y en las Factorías de utensilios del distrito que á continuación se expresan, el día 23 del actual, para contratar por el término de un año el abastecimiento de primeras materias con arreglo á la Circular de la Dirección general del Cuerpo de 20 de Julio último.

FACTORÍAS	CANTIDAD que de cada especie se calcula necesaria.				PRECIOS CORRIENTES de los artículos según testimonio y otros datos.				IMPORTE según dichos precios.				AUMENTO del 3 por 100 por gastos y utilidades.				IMPORTE TOTAL del servicio en cada una de las Factorías.				PRECIOS MEDIOS LÍMITES			
	ACEITE	CARBÓN VEGETAL	ESPARTO	PAJA LARGA	ACEITE	CARBÓN VEGETAL	ESPARTO	PAJA LARGA	ACEITE	CARBÓN VEGETAL	ESPARTO	PAJA LARGA	ACEITE	CARBÓN VEGETAL	ESPARTO	PAJA LARGA	ACEITE	CARBÓN VEGETAL	ESPARTO	PAJA LARGA	ACEITE	CARBÓN VEGETAL	ESPARTO	PAJA LARGA
	Hectólitros.	Quints. méts.	Quints. méts.	Quints. méts.	Hectólitros.	Quints. méts.	Quints. méts.	Quints. méts.	Hectólitros.	Quints. méts.	Quints. méts.	Quints. méts.	Hectólitros.	Quints. méts.	Quints. méts.	Quints. méts.	Hectólitros.	Quints. méts.	Quints. méts.	Quints. méts.	Hectólitros.	Quints. méts.	Quints. méts.	Quints. méts.
Sevilla	124	2.148	2.530	"	113,00	9,00	12,73	"	14.012,00	19.332,00	32.206,90	"	420,36	579,96	966,21	"	14.432,36	19.911,96	33.173,11	"	116,39	9,27	13,11	"
Cádiz	80	1.750	870	"	122,00	10,85	16,00	"	9.760,00	18.987,50	13.920,00	"	292,80	569,62	417,60	"	10.052,80	19.557,12	14.337,60	"	125,66	11,17	16,48	"
Córdoba	70	780	1.040	"	96,00	9,00	16,50	"	6.720,00	7.020,00	17.160,00	"	201,60	210,60	514,80	"	6.921,60	7.230,60	17.674,80	"	98,88	9,27	16,99	"
Ceuta	129	1.734	1.230	"	113,50	12,00	18,75	"	14.641,50	20.808,00	23.062,50	"	439,24	624,24	691,87	"	15.080,74	21.432,24	23.754,37	"	116,90	12,36	19,31	"
Algeciras	19	354	249	"	105,00	10,50	17,25	"	1.995,00	37.170,00	4.295,25	"	59,85	1.115,10	128,86	"	2.054,85	38.285,10	4.424,11	"	108,15	10,81	17,76	"
Jeréz	33	640	"	596	114,00	15,00	"	3,00	3.762,00	9.600,00	"	1.788,00	112,86	28,28	"	53,64	3.874,86	9.628,28	"	1.841,64	147,42	15,45	"	3,09

DEPÓSITO PREVIO PARA ADMITIR PROPOSICIONES

FACTORÍAS	ACEITE	CARBÓN	ESPARTO	PAJA LARGA	Total importe del 5 por 100 de garantía	ACEITE	CARBÓN	ESPARTO	PAJA LARGA
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sevilla	14.432,36	19.911,96	33.173,11	"	Total importe del 5 por 100 de garantía	722,00	996,00	1.659,00	"
Cádiz	10.052,80	19.557,12	14.337,60	"		503,00	978,00	717,00	"
Córdoba	6.921,60	7.230,60	17.674,80	"		347,00	362,00	884,00	"
Ceuta	15.080,74	21.432,24	23.754,37	"		754,00	1.072,00	1.188,00	"
Algeciras	2.054,85	38.285,10	4.424,11	"		103,00	1.915,00	222,00	"
Jeréz	3.874,86	9.628,28	"	1.841,64		194,00	482,00	"	93,00

Sevilla 12 de Setiembre de 1887.—El Jefe Interventor, *Salvador Brieva*.—Aprobado: El Intendente de Ejército, *Joaquín Pérez*.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.624

De conformidad con lo prevenido en la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, en su artículo 92, los individuos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, quedan requeridos en forma para que en el término de 15 días, á contar desde la fecha de esta publicación hagan efectivos sus respectivos descubiertos por cánón de superficie de las minas que también se enumeran; en la inteligencia que de no hacerlo efectivo en el plazo marcado, se pedirá al Sr. Gobernador civil de esta provincia la caducidad de sus respectivas concesiones, por ser el adeudo por más de un año y comprendidos en el art. 23 del Decreto Ley de Minas de 29 de Diciembre de 1868 y demás efectos que haya lugar hasta solventar dichas obligaciones.

Nombres de los deudores.	Título de la mina	Término donde radican	Clase de mineral	DÉBITOS	
				Pts.	Cts.
Antonio Márquez.....	Fé.....	Villaviciosa..	Cobre.....	150,00	
El mismo.....	Caridad.....	Idem.....	Idem.....	180,00	
El mismo.....	Consuelo.....	Idem.....	Idem.....	180,00	
Alberto Wilkeus.....	Tevas.....	F. Obejuna..	Plomo.....	162,50	
El mismo.....	Sagunto.....	Idem.....	Antimonio.	62,50	
Miguel Cachinero Luque	La Esmeralda....	Montoro.....	Cobre.....	80,00	
Rosario García Andrés.	Providencia.....	Córdoba.....	Idem.....	585,00	
Eugenio R. Cabezas...	Silfides.....	F. Obejuna..	Plomo.....	150,00	
Fermín Marqués.....	Previsión.....	Hinojosa....	Cobre.....	210,00	
Sociedad Los Andaluces.	Pompujito.....	F. Obejuna..	Plomo.....	60,00	
La misma.....	Pompeyo.....	Idem.....	Idem.....	360,00	
La misma.....	Santiaguito.....	Idem.....	Idem.....	210,00	
La misma.....	El Amparo.....	Idem.....	Idem.....	270,00	
La misma.....	La Tortilla.....	Idem.....	Idem.....	360,00	
La misma.....	La Chocolatera...	Idem.....	Idem.....	450,00	
La misma.....	Los Peces.....	Idem.....	Idem.....	180,00	
La misma.....	El Tulipán.....	Idem.....	Idem.....	330,00	
La misma.....	Abderrano.....	Idem.....	Idem.....	180,00	
Juan Gonin.....	San Rafael.....	Posadas.....	Hierro....	50,00	
El mismo.....	Recuerdo.....	Idem.....	Escorial...	16,00	
El mismo.....	Afortunado.....	Idem.....	Idem.....	20,00	
El mismo.....	Santo Cristo.....	Idem.....	Idem.....	20,00	
El mismo.....	Libertad.....	Idem.....	Idem.....	20,00	
José Lozano.....	Los Remedios....	Aguilar.....	Aguas....	44,00	
Sociedad Central y Carbo. ^a	Riqueza Cordobesa	V. ^a del Rey..	Carbón....	2.244,00	
Total.....				6.574,00	

Córdoba 7 de Setiembre de 1887.—Federico Hoefeld.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 1.700.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Francisco Lara y Fernández, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de treinta y seis años de edad, de oficio herrador, hijo de Francisco y de Fuensanta, bautizado en la Catedral,

para que comparezca en este Juzgado, calle de las Cabezas, núm. 13, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de notificarle el auto de conclusión dictado en la causa que se le sigue por lesiones, y al propio tiempo citarlo y emplazarlo para que comparezca ante la Ilma. Audiencia de esta ciudad y nombre Procurador y Abogado que lo defiendan; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á

todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, procedan á su detención y captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á 14 de Setiembre de 1887.—Federico Montoya.—El Actuuario, Licenciado Luis Ramirez.

Núm. 1.688.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Abogado, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á María Martín Fernández, natural de Málaga, soltera, de 23 años, y á Encarnación Martínez y Jiménez, de la propia naturaleza, soltera, de 24 años, para que se presenten en este Juzgado, calle de José Rey, núm. 2, para cumplir la condena que les fué impuesta en juicio de faltas por escándalo con embriaguez; apercibidas, de que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 15 de Setiembre de 1887.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Montilla.

Núm. 1.708.

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Solano Requena López, Juez municipal interino de esta ciudad, en autos juicio verbal á instancia de D. Lucas Millán Garrido, contra Antonio Ramirez Tinoco, se sacan á pública subasta en venta, las fincas siguientes:

Una suerte de olivar, al sitio de Benavente, de este término, de cuatro celemines, con diez y siete olivos, valorada en pesetas. 92,50

Una suerte de tierra calma, con parte de olivar, al sitio de la Higuera de Belém, de este término, de cabida de siete celemines y cinco octavos, con veinte y cuatro olivos, una sierpe y dos higueras, valorada en pesetas 623

Cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Sotollón, núm. 54, el día veinte y cinco de Setiembre próximo, de once á doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en el remate han de consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirve de tipo.

Tercera. Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores, los cuales no tendrán derecho á exigir otros.

Para notoriedad del público se fija el presente y otros de igual tenor.

Montilla veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—V.º B.º—El Juez municipal interino,

Francisco Requena y López.—El Secretario, Juan Porras.

Torrecampo.

Núm. 1.668.

D. Pedro García Romero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley Provincial del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la vacante para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan solicitarla los que reúnan las condiciones legales.

Dado en Torrecampo á 30 de Agosto de 1887.—Pedro García Romero.—El Secretario interino, Juan Pozo Cáceres.

Valsequillo.

Núm. 1.692.

D. Venancio Cano y Fernández, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proveerse con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871 las plazas de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, que se hallan vacantes, se hace público para los que á ellas quieran optar presenten solicitudes acompañadas de las correspondientes certificaciones, dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valsequillo 10 de Setiembre de 1887.—Venancio Cano.—Antonio J. Camacho, Secretario interino.

Antequera.

Núm. 1.690.

D. Reinaldo Esponera y Gombán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita por término de diez días á los gitanos Manuel Pérez Salazar y Juan Heredia Cortés, cuyas circunstancias, vecindad y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado para prestar inquisitiva en la causa que contra los mismos y otros se sigue sobre hurto de caballerías á D. Miguel Gómez Quintero; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura de los referidos Manuel Pérez Salazar y Juan Heredia Cortés, poniéndolos en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Antequera 7 de Setiembre de 1887.—Reinaldo Esponera.—José López Tamayo.

CORDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)